

RESOLUCIÓN de la consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, por la que se aprueba el plan de control aplicable durante el procedimiento de concesión y comprobación de la justificación de subvenciones otorgadas con cargo a las dotaciones presupuestarias de la Dirección General de Comercio, Artesanía y Consumo en el ejercicio 2025

El artículo 165.2.j) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, determina que las bases reguladoras de la concesión de subvenciones contendrán, entre otros aspectos, un método de comprobación de la realización de la actividad a través del plan de control correspondiente.

Por otra parte, el artículo 169.3 de la citada Ley 1/2015, establece que el plan de control deberá ser elaborado por cualquier órgano que gestione una línea de ayudas financiada con fondos públicos, que deberá ser aprobado por el órgano concedente con carácter previo a ser ejecutado, así como la información que debe constar, como mínimo, en el mencionado plan de control.

Asimismo, de conformidad con el artículo 85 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre la comprobación de la realización de la actividad subvencionada y del cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión y disfrute de la subvención, el órgano concedente de la subvención tendrá la obligación de elaborar anualmente un plan anual de actuación para comprobar la realización por las personas beneficiarias de las actividades subvencionadas. Dicho plan deberá indicar si la obligación de comprobación alcanza a la totalidad de las subvenciones o bien a una muestra de las concedidas y, en este último caso, su forma de selección. También deberá contener los principales aspectos a comprobar y el momento de su realización.

En virtud de los preceptos mencionados, en atención a las competencias atribuidas a la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo y, de conformidad con el artículo 28.//) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, resuelvo:

PRIMERO. Aprobar el plan de control que se incorpora como anexo a esta Resolución, elaborado por la Dirección General de Comercio, Artesanía y Consumo y aplicable durante el procedimiento de concesión y comprobación de la justificación de subvenciones con cargo a las dotaciones presupuestarias de dicho centro directivo durante el ejercicio 2025.



SEGUNDO. Ordenar su publicación en la página web de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, en la página de la Dirección General competente en materia de comercio, artesanía y consumo, <https://cindi.gva.es/es/web/comercio>

València, la consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo,



ANEXO

PLAN DE CONTROL APLICABLE DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y COMPROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES OTORGADAS CON CARGO A LAS DOTACIONES PRESUPUESTARIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, ARTESANÍA Y CONSUMO EN EL EJERCICIO 2025

De conformidad con las previsiones establecidas en los artículos 165.2.j) y 169 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y el artículo 85 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, durante el procedimiento de concesión y justificación de subvenciones deben adoptarse las medidas necesarias con la finalidad de comprobar y verificar la efectiva realización de las actividades subvencionadas, el cumplimiento de la finalidad o finalidades que motiven la concesión y, la adecuada acreditación del destino dado a las cuantías otorgadas.

La Resolución de 31 de julio de 2025, de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, publicado en el DOGV núm. 10167, de 6 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras para conceder subvenciones en materia de comercio, artesanía y consumo, establece en el artículo 14 el plan de control aplicable a estas subvenciones.

De conformidad con este artículo, para verificar el cumplimiento de las ayudas convocadas, tanto por la Resolución de 14 de agosto de 2025, de la Dirección General de Comercio, Artesanía y Consumo, por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas en materia de comercio, artesanía y consumo para el ejercicio 2025, al amparo de la citada Resolución de 31 de julio de 2025, como por posteriores convocatorias que se pudieran realizar durante el presente ejercicio, al amparo de estas bases reguladoras, deberán realizarse los correspondientes controles. En caso de que en los controles realizados se pongan de manifiesto irregularidades significativas, la beneficiaria de la ayuda podrá ser excluida de las mismas y ser revocada la subvención concedida, en su caso.

Las líneas de subvención convocadas mediante la Resolución de 14 de agosto de 2025, de la Dirección General de Comercio, Artesanía y Consumo, por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas en materia de comercio, artesanía y consumo para el ejercicio 2025, DOGV núm. 10181, de 27 de agosto de 2025 y a las que se les aplica el presente plan de control, son las siguientes:



Capítulo IV:

- Línea S0128. Ayudas del título II de las bases reguladoras, capítulo I, artículo 18, punto 1 (CREA ARTESANÍA), por un importe global máximo de 283.738 euros. Expediente tipo: CMAPY4.
- Línea S0128. Ayudas del título II de las bases reguladoras, capítulo II, artículo 20, punto 3, por un importe global máximo de 125.000 euros. Expediente tipo: CMAAS4.
- Línea S0128. Ayudas del título II de las bases reguladoras, capítulo III, artículo 22, punto 8, por un importe global máximo de 25.000 euros. Expediente tipo: CMARTY.
- Línea S0366. Ayudas del título II de las bases reguladoras, capítulo I, artículo 18, punto 2.a) (EMPRENEM COMERÇ), por un importe global máximo de 150.000 euros. Expediente tipo: CMIAPY.
- Línea S0366. Ayudas del título II de las bases reguladoras, capítulo II, artículo 20, punto 2.a), por un importe global máximo de 21.640 euros. Expediente tipo: CMMOAS.
- Línea S0458. Ayudas del título II de las bases reguladoras, capítulo II, artículo 20, punto 1, por un importe global máximo de 1.247.506 euros. Expediente tipo: CMFAST.
- Línea S0458. Ayudas del título II de las bases reguladoras, capítulo III, artículo 22, punto 1, por un importe global máximo de 300.000 euros Expediente tipo: CMPFER.
- Línea S0386. Ayudas del título II de las bases reguladoras, capítulo III, artículo 22, punto 2, por un importe global máximo de 1.094.738 euros. Expediente tipo: CMDAFC.
- Línea S0168. Ayudas del título II de las bases reguladoras, capítulo III, artículo 22, punto 10, por un importe global máximo de 2.026.648 euros. Expediente tipo: CMPROM.
- Línea S1085. Ayudas del título II de las bases reguladoras, capítulo II, artículo 20, punto 5, por un importe global máximo de 200.000 euros. Expediente tipo: CMFORM.
- Línea S0126. Ayudas del título II de las bases reguladoras, capítulo IV, artículo 24 por un importe global máximo de 66.546 euros. Expediente tipo: COMICC.
- Línea S0127. Ayudas del título II de las bases reguladoras, capítulo V, artículo 26.1, por un importe global máximo de 460.485 euros. Expediente tipo: COASOC.



Capítulo VII:

- Línea S0424. Ayudas del título II de las bases reguladoras, capítulo I, artículo 18, punto 2.b) (CREA COMERCIO), por un importe global máximo de 4.372.393 euros. Expediente tipo: CMMOPY.

- Línea S0424. Ayudas del título II de las bases reguladoras, capítulo I, artículo 18, punto 2.c) (CREA COMERCIO RURAL), por un importe global máximo de 40.000 euros. Expediente tipo: CMRUPY.

- Línea S0424. Ayudas del título II de las bases reguladoras, capítulo I, artículo 18, punto 3 (CREA MERCADOS), por un importe global máximo de 20.000 euros. Expediente tipo: CMSEPY.

- Línea S1083. Ayudas del título II de las bases reguladoras, capítulo I, artículo 18, punto 4, por un importe global máximo de 739.005 euros. Expediente tipo: CMIART.

- Línea S0129. Ayudas del título II de las bases reguladoras, capítulo II, artículo 20, punto 2.b), por un importe global máximo de 75.000 euros. Expediente tipo: CMCMEI.

- Línea S0129. Ayudas del título II de las bases reguladoras, capítulo II, artículo 20, punto 4, por un importe global máximo de 40.000 euros. Expediente tipo: CMACCC.

- Línea S0129. Ayudas del título II de las bases reguladoras, capítulo III, artículo 22, puntos 3, 5 y 6, por un importe global máximo de 2.960.416 euros. Expediente tipo: CMMOAY.

- Línea S0425. Ayudas del título II de las bases reguladoras, capítulo III, artículo 22, punto 7, por un importe global máximo de 256.874 euros. Expediente tipo: CMAYES.

- Línea S1599. Ayudas del título II de las bases reguladoras, capítulo V, artículo 26, punto 2, por un importe global máximo de 50.000 euros. Expediente tipo: COADIG.

De conformidad con todo lo anteriormente expuesto, se establecen los siguientes parámetros de control:

- a) El tipo de control que deberá ser realizado será administrativo y material. El primero se basará en la documentación aportada por cada entidad junto con su solicitud y como justificación de la subvención que solicita. Con esta finalidad, se supervisará toda la documentación exigida en las bases reguladoras y en la resolución de convocatoria como documentación de aportación preceptiva, y se requerirá, si procede, la aportación de todos los



documentos complementarios necesarios para comprobar, verificar y aclarar todos los aspectos que lo exijan. Además, si se estima necesario, podrá solicitarse información adicional que permita contextualizar la documentación aportada y las actividades realizadas. El segundo tipo de control requerido se fundamentará en la comprobación y control material de la documentación administrativa y de carácter económico justificativa del importe concedido y del resto de documentación aportada relativa a la actuación subvencionada que al efecto se establece en la mencionada Resolución de 31 de julio de 2025.

- b) El control administrativo y material se realizará sobre el 100% del total del pago que se proponga en cada línea presupuestaria. Cuando se trate de inversiones se comprobará, además, la efectiva realización de la actividad y del cumplimiento de la finalidad mediante visita por el personal del órgano concedente, en el lugar y fecha indicados por la beneficiaria para la realización de la actividad, sobre al menos el 50% de los proyectos subvencionados seleccionados de manera aleatoria. En el conjunto de solicitudes presentadas a una misma convocatoria, se podrá seleccionar una muestra aleatoria, pero bastante representativa de cualquier documento y otros elementos acreditativos de la realización de las actuaciones subvencionadas. Adicionalmente, de forma motivada, se podrán aplicar criterios dirigidos a la realización de un muestreo específico para la comprobación de aspectos técnicos, económicos o administrativos determinados que se consideren de especial relevancia en el marco de una convocatoria.
- c) El órgano concedente podrá realizar visitas, en el lugar y fecha indicados por la beneficiaria para la realización de la actividad y solicitar toda aquella documentación e información que considere necesaria, tanto para la evaluación de la actuación, como para verificar la adecuación a la finalidad del gasto.

Para el presente ejercicio 2025, dentro del citado porcentaje del 50 % de las inspecciones a proyectos que realicen inversiones, se realizarán obligatoriamente las siguientes visitas de comprobación a los expedientes concedidos a pymes en materia de comercio y artesanía, de forma excluyente entre los distintos apartados:

- A los 25 expedientes de mayor importe de subvención concedido a pymes de la Comunitat Valenciana, o en su caso, de mayor importe de subvención a pagar, tras la justificación de las ayudas, en el caso de no coincidir los expedientes debido a incidencias producidas con posterioridad a la resolución de concesión.



- A 25 expedientes que superen los 20.000 euros de subvención a pagar, una vez justificadas las ayudas, en toda la Comunitat Valenciana.
- A 50 expedientes que superen los 10.000 euros de subvención a pagar, una vez justificadas las ayudas, en toda la Comunitat Valenciana.
- A 25 expedientes en la provincia de València, 20 en la de Alicante y 15 en la de Castellón, elegidos de manera aleatoria.

Las actuaciones que se efectúen en el desarrollo de este plan de control se realizarán mediante medios propios, personales y materiales. En relación con los medios personales, la Dirección General de Comercio, Artesanía y Consumo, junto a los Servicios Territoriales de Comercio, Artesanía y Consumo, realizarán las actividades de control de las ayudas para la comprobación material de la realización efectiva de la actividad objeto de la ayuda.

- d) En caso de que, como resultado de cualquiera de los controles anteriores, se pongan de manifiesto irregularidades significativas o incumplimientos por parte de la beneficiaria, de los requisitos, condiciones, características o modificación del proyecto en el que se ha basado la subvención, la Dirección General de Comercio, Artesanía y Consumo, acordará el inicio del procedimiento de resolución de la subvención concedida o la minoración de esta y, en su caso, de reintegro de las ayudas percibidas y los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención.

Finalmente, señalar que, por Resolución de 31 de julio de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la reactivación del comercio y la artesanía en la zona afectada por el temporal de viento y lluvias iniciado el 29 de octubre en la Comunitat Valenciana y convocatoria de ayudas para el ejercicio 2025, se regulan ayudas destinadas a la zona DANA, en concreto las siguientes:

- Línea S1956. Ayudas destinadas a la implantación del bono comercio: 5.000.000 euros, expediente tipo CBODAN.
- Línea S1957. Ayudas destinadas a la digitalización de las pymes comerciales y artesanas ubicadas en las entidades locales afectadas: 5.000.000 euros, expediente tipo CMODAN.



- Línea S1958. Ayudas destinadas a la mejora de las infraestructuras de los mercados municipales y los planes de acción comercial: 16.000.000 euros, desglosados de la siguiente manera:

a) Ayudas a la mejora de las infraestructuras de los mercados municipales: 15.000.000 euros, distribuidos entre los ejercicios 2025 y 2026, 10.000.000 euros y 5.000.000 euros, respectivamente, expediente tipo CMEDAN.

b) Ayudas a los planes de acción comercial: 1.000.000 euros, expediente tipo CPADAN.

La citada Resolución recoge en la base decimotercera el plan de control aplicable a estas ayudas. Para ello, establece un control administrativo del 100 % de la documentación aportada del total del pago que se proponga y un control material sobre el terreno del 10 % de los proyectos de inversión realizados, seleccionados de forma aleatoria.